DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 624-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO MUÑOZ VERA; JULIO ANDRES TORRES QUEZADA y ROBERTO ALEJANDRO PILATAXI TOAPANTA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de octubre de 2009.- Las 14H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 624-2009, que contiene, entre otros documentos, el parte policial suscrito por el Subteniente de Policía Geovanny Gaibor Mesías, perteneciente al Comando Provincial de Policía Pichincha No. 1, Primer Distrito, Plaza de Quito, quien indica que en el sector La Mariscal verificó a tres personas que se encontraban vendiendo, distribuyendo y consumiendo bebidas alcohólicas, a quienes se les extendieron las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 12 de junio del 2009, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00451 suscrita por el Policía Luis Cevallos, entregada al señor **CARLOS ALBERTO MUÑOZ VERA,** con cédula de ciudadanía No. 171482137-0; boleta informativa No. 00452 suscrita por el Policía Miguel Salazar, entregada al señor **JULIO ANDRES TORRES QUEZADA,** con cédula de ciudadanía No. 100288269-4; y, boleta informativa No. 00453, suscrita por el Policía Luis Cevallos, entregada al señor **ROBERTO ALEJANDRO PILATAXI TOAPANTA,** con cédula de ciudadanía No. 172001424-8.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO**.- Citese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor CARLOS ALBERTO MUÑOZ VERA, en la Urbanización La Bilaxi de la ciudad de Quito y téngase en cuenta el número de teléfono celular 096-841506 y convencional 2302-518.- Al señor JULIO ANDRES TORRES QUEZADA, cítese en La Magdalena de la ciudad de Quito y tómese en cuenta el número de teléfono 2621-139.- Al señor ROBERTO ALEJANDRO PILATAXI TOAPANTA, cítese en La Colmena

calle E, pasaje H de la ciudad de Quito, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 20 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores CARLOS ALBERTO MUÑOZ VERA; JULIO ANDRES TORRES QUEZADA y ROBERTO ALEJANDRO PILATAXI TOAPANTA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tirira en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Geovanny Gaibor Mesías, responsable de la elaboración del parte policial, así como con los señores Policías Luis Cevallos y Miguel Salazar, responsables de la suscripción de las boletas informativas, a quienes se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Pichincha No. 1, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de los señores Agentes de Policia Geovanny Gaibor Mesías, Miguel Salazar y Luis Cevallos, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 13 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA